

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000101 DE 2002

( 3 OCT 2002 )  
3 OCT 2002

Por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE GRUPO a vehículos autorizados en unas rutas a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En Uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 101 de 2 de Febrero de 2000, 540 De 28 de Marzo de 2000, 171 de 5 de Febrero de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO", con Oficio radicado No.02317 de 20 de Septiembre de 2002 de la Dirección Territorial del Cauca, con base en el oficio MT-7000-2-023837 del 9 de septiembre de 2002 emitido por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor y en aplicación del Artículo 50 del Decreto 171 de 5 de Febrero de 2001, solicita se autorice el Cambio de Grupo del C al B (Mixtos por Microbús) en las rutas POPAYAN - LA SIERRA - VSA.; POPAYAN - SAN PEDRO (LA SIERRA) - VSA.; POPAYAN - MERCADERES - VSA.; POPAYAN - PAN DE AZUCAR (PATÍA - EL BORDO) - VSA.; BALBOA - PATIA (EL BORDO) - VSA.; LA SIERRA - PATIA (EL BORDO) - VSA.; TIMBIO - LA CHORRERA (TIMBIO) - VSA., respectivamente.

Que del análisis realizado por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor a los antecedentes de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO se desprende que es viable el Cambio de Grupo solicitado, así lo considera el oficio MT-7000-2-023837 del 9 de septiembre de 2002, cuando expone: "La modalidad de transporte de pasajeros, Decreto 171 de 2001, es aquella que se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada uno de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas. Mientras que la modalidad de mixtos, Decreto 175 de 2001, se caracteriza por el traslado simultáneo de las personas con sus bienes o carga, en un recorrido legalmente autorizado o registrado... El Decreto 171 de 2001 define ruta como "... el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado", de tal manera que la clase de vehículo autorizada, en el caso por usted consultado, "bus abierto o mixto", bajo ningún punto de vista define la modalidad de transporte terrestre, ya que tanto en el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, como en el colectivo de radio de acción municipal, distrital o metropolitano, como en el mixto, se han utilizado y se continúan utilizando esta clase de vehículos, debiéndose por tanto remitirse a las condiciones de operación señaladas por la autoridad competente, que para el caso de la consulta y según la documentación aportada, en la que se señala la Resolución 4316 de 1992,

olencia

77

Por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE GRUPO a vehículos autorizados en unas rutas a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**.

*con horarios o frecuencias de despacho, estaríamos en presencia de un servicio reglado por el hoy vigente Decreto 171 de 2001... Por tanto ratificando y ampliando lo expuesto en el oficio MT-7110-2-011080 del 7 de mayo de 2001, su representada puede acceder al cambio de grupo señalando la ruta en la cual efectuará el cambio, acatando los términos del artículo 50 del Decreto citado."*

Que verificados los Actos Administrativos expedidos a la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**, se tiene que por Resolución No. 004316 de 19 de Octubre de 1992, el extinto INTRA autorizó servir rutas, horarios entre ellas:

**RUTA 10 – 11                    POPAYAN – LA SIERRA (CAUCA) – VSA.**

Horarios  
Saliendo de Popayán            05:30  
Saliendo de La Sierra           17:30  
Frecuencia                        Sábado  
Clase vehículo                    Mixto  
Nivel de Servicio                Corriente

**RUTA 12 – 13                    POPAYAN – SAN PEDRO (LA SIERRA) – VSA.**

Horarios  
Saliendo de Popayán            14:00 – 14:30  
Saliendo de San Pedro           05:00 – 05:30  
Frecuencia                        Lunes, Jueves, Viernes  
Clase de vehículo                Campero y/o Mixto  
Nivel de Servicio                Corriente

**RUTA 14 – 15                    POPAYAN – MERCADERES (CAUCA) – VSA.**

Horarios  
Saliendo de Popayán            13:00  
Saliendo de Mercaderes        05:30  
Frecuencia                        Lunes, Viernes  
Clase de vehículo                Mixto  
Nivel de Servicio                Corriente

**RUTA 19 – 20                    POPAYAN – PAN DE AZUCAR (PATÍA – EL BORDO) VSA.**

Horarios  
Saliendo de Popayán            13:00 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 15:00 – 15:30  
Saliendo de Pan de Azúcar    04:00 – 04:30 – 05:00 – 05:30 – 06:00 – 06:30  
Frecuencia                        Domingo, Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado  
Clase de vehículo                Campero y/o Mixto  
Nivel de Servicio                Corriente

**RUTA 65 – 66                    BALBOA (CAUCA) – PATIA (EL BORDO) – VSA.**

Horarios  
Saliendo de Balboa              08:00 – 10:00  
Saliendo de Patía                12:00 – 14:00  
Frecuencia                        Domingo, Martes, Miércoles  
Clase de vehículo                Mixto  
Nivel de Servicio                Corriente

Por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE GRUPO a vehículos autorizados en unas rutas a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**.

**RUTA 74 – 75 LA SIERRA (CAUCA) – PATIA (EL BORDO)-VSA.**

Horarios  
 Saliendo de La Sierra 16:00  
 Saliendo del Patía 04:00  
 Frecuencia Domingo, Sábado  
 Clase de vehículo Mixto  
 Vía Depresión  
 Nivel de Servicio Corriente

**RUTA 85 – 86 TIMBIO (CAUCA) – LA CHORRERA (TIMBIO)-VSA.**

Horarios  
 Saliendo de Timbío 13:00 – 13:30  
 Saliendo de La Chorrera 05:00 – 05:30  
 Frecuencia Domingo, Miércoles, Sábado  
 Clase de vehículo Campero y/o Mixto  
 Vía El Hato  
 Nivel de Servicio Corriente

Que revisados los últimos Actos Administrativos con los cuales se le ha asignado o modificado la capacidad transportadora a la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**, Resoluciones 009 del 16 de abril de 2001 y 00079 del 29 de julio de 2002, la capacidad transportadora actual esta discriminada de la siguiente forma:

CLASE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Automóvil	04	05
Campero	25	35
Microbús	74	90
Bus Abierto	45	49

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, el cambio de grupo solicitado BUS ABIERTO – Grupo C por MICROBÚS – Grupo B procede en equivalencia Uno (1) a Uno (1). De acuerdo a la petición y al plan de rodamiento presentado por la empresa se autoriza el cambio de catorce (14) unidades.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el cambio de GRUPO DEL C al B (Buses Abiertos por Microbús) en las rutas POPAYAN – LA SIERRA – VSA.; POPAYAN – SAN PEDRO (LA SIERRA) – VSA.; POPAYAN – MERCADERES – VSA.; POPAYAN – PAN DE AZUCAR (PATÍA – EL BORDO) – VSA.; BALBOA – PATIA (EL BORDO) – VSA.; LA SIERRA – PATIA (EL BORDO) – VSA.; TIMBIO – LA CHORRERA (TIMBIO) – VSA., autorizadas legalmente a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO por la Resolución No.04316 de 19 de Octubre de 1992 en lo referente a la **clase de vehículo** en que serán servidas en adelante las mencionadas rutas conservando los horarios, frecuencias, nivel del servicio, vía autorizados. Para facilidad del manejo de la Capacidad Transportadora se traslada en este Acto Administrativo la sumatoria de la autorizada a la Empresa, así:

*mb*

Por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE GRUPO a vehículos autorizados en unas rutas a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "TRANSTIMBIO"**.

CLASE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Automóvil	04	05
Campero	25	35
Microbús	83	104
Bus Abierto	28	35

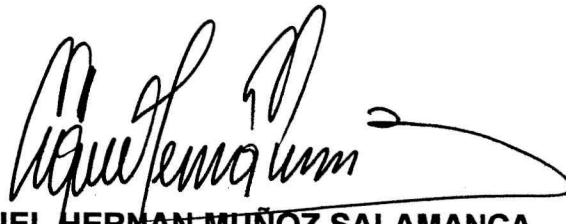
**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificase el Artículo 2 de la Resolución No. 004316 en lo referente a la clase de vehículo autorizado, para que sean servidas las rutas POPAYAN – LA SIERRA – VSA.; POPAYAN – SAN PEDRO (LA SIERRA) – VSA.; POPAYAN – MERCADERES – VSA.; POPAYAN – PAN DE AZUCAR (PATÍA – EL BORDO) – VSA.; BALBOA – PATIA (EL BORDO) – VSA.; LA SIERRA – PATIA (EL BORDO) – VSA.; TIMBIO – LA CHORRERA (TIMBÍO) – VSA., las que en adelante serán prestadas en clase de vehículo MICROBÚS. Los demás términos de la Resolución continúan vigentes en todo aquello que no haya sido objeto de modificación.

**ARTICULO TERCERO.-** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa el recurso de REPOSICION ante la Dirección Territorial del Cauca y el de APELACION ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los, 3 OCT 2002



**MIGUEL HERMAN MUÑOZ SALAMANCA**  
 Director Territorial del Cauca  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Dra. Dayra G. Guzmán Z.  
 02-10-02

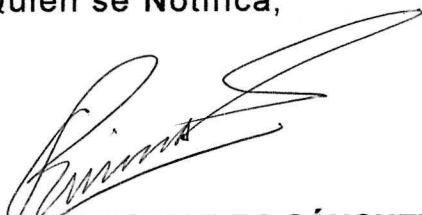
Elaboró: Stella  
 02-10-02

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los nueve (9) días del mes de octubre de 2002, notifiqué personalmente al Representante Legal de la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO – TRANSTIMBIO**, Doctor **OSWALDO RIVERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.051.020 de Bogotá D.C., el contenido de la Resolución No.000101 del 3 de octubre de 2002, Por medio de la cual se autoriza el **CAMBIO DE GRUPO** a vehículos autorizados en unas rutas a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO “TRANSTIMBIO”**.

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

Quien se Notifica,



**OSWALDO RIVERA SÁNCHEZ**  
C.C. 19.051.020 de Bogotá D.C.

Quien Notifica,



**MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.**  
Director Territorial del Cauca